

Interlocutorio No. 215

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU -CALDAS

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Petición	Interrogatorio de Parte.
Peticionario	Alonso José Gómez Botero
Radicado	170504089-2022-00063-00
Asunto:	Admisión.

En escrito que antecede, el señor ALONSO JOSE GOMEZ BOTERO, mayor de edad y de esta vecindad, actuando a través de apoderado judicial, le solicita al Despacho decretar INTERROGATORIO DE PARTE con citación y audiencia para el señor JORGE EDUARDO MOLINA RIOS, persona igualmente mayor de edad y de esta vecindad, con el fin de establecer la existencia de un contrato de arrendamiento de un bien inmueble de propiedad de la parte interesada.

No obstante lo anterior, antes de señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de audiencia para interrogatorio de parte, se dispone requerir al peticionario o a su apoderado judicial para que cumplan con las exigencias del decreto 806 de 2020 respecto de la presentación del poder.

Dice la norma en comento:

"PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento."

La presunción de autenticidad proviene del envío del poder a través del correo electrónico, por cuanto este es de propiedad y exclusivo acceso de la persona que lo remite.

Ahora bien, la norma como muchas otras de este mismo decreto, es supletiva, significa que se puede optar por allegar el poder a través de mensaje de datos

remitido por el poderdante, o bien puede el apoderado judicial aportar un poder autenticado, a través del correo electrónico, tal y como lo autoriza el CGP.

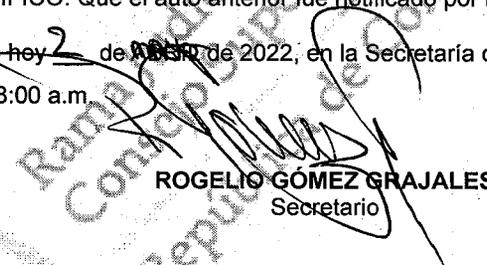
Si lo pretendido es allegar el poder por el mismo apoderado, basta que remita el mensaje de datos a través del cual le fue remitido el correo electrónico de su poderdante, con la mera antefirma, e informando el correo electrónico inscrito en SIRNA del bogado dentro del texto del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 40
Fijado hoy 2 de NOVIEMBRE de 2022, en la Secretaría del juzgado a las
Hora 8:00 a.m.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

